

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-743/2012 /

**COLINA, 04 de abril de 2012**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-214/2012 de fecha 31 de enero de 2012 que promulgase acuerdo N° 07 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 31 de enero de 2012, que adjudica la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Arriendo de Vehículos Para Seguridad Ciudadana y Otros Servicios" ID-2686-109-LP11, al oferente SERVICIOS AGROTUR LTDA. 2) Memorandum N° 115/12 de fecha 01 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato con Sociedad Agrotur Limitada para dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Arriendo de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con **SOCIEDAD AGROTUR LIMTADA, RUT.: 76.367.450-9** por el proyecto denominado "**Servicio de Arriendo de Vehículos Para Seguridad Ciudadana y Otros Servicios**" ID-2686-109-LP11

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Operaciones, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por los servicios será por un valor mensual de \$ 12.370.000.- (doce millones trescientos setenta mil pesos) más IVA, el que se cancelara de acuerdo a lo estipulado en la clausula séptimo del contrato.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a la vista, vale vista, certificado de fianza o pagaré a favor de la Municipalidad de Colina, correspondiente a una mensualidad del contrato con una vigencia del plazo del contrato aumentado en 60 días.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE ARRIENDO

“Arriendo de Vehículos para Seguridad Ciudadana y Otros Servicios”

ID- 2686-109-LP11

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SERVICIOS AGROTUR LIMITADA

En Colina 07 de Febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N° E 258/2012, de fecha 03 de Febrero de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra la **SOCIEDAD AGROTUR LIMITADA**, rol único tributario N° 76.367.450-9, representada por don **JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO**, cédula nacional de identidad N° 7.783.084-7, ambos con domicilio en Lago Llanquihue N° 0246, comuna de San Bernardo, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Que la I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación pública para el proyecto denominado “**Arriendo de Vehículos para Seguridad Ciudadana y otros Servicios**”, mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2531/2012, de fecha 29 de Diciembre de 2011.

**SEGUNDO:** Con fecha 31 de Enero de 2012, en Sesión Ordinaria N° 03, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 07, procedió a aceptar la proposición de la Comisión Evaluadora para adjudicar el llamado a licitación pública del proyecto denominado “**Arriendo de Vehículos para Seguridad Ciudadana y otros Servicios**”. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 214/2012, de fecha 31 de Enero de 2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento el municipio contrata a la Sociedad Agotur Limitada, para el “**Arriendo de Vehículos para Seguridad Ciudadana y otros Servicios**”, cuyo arrendador acepta la labor encomendada, en conformidad a las estipulaciones que se señalan a continuación.

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas; b). Bases Técnicas; c). Preguntas, respuestas y aclaraciones si las hubiere; d). Oferta Económica e). Normativa Legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; y f). Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte del presente instrumento.

**QUINTO: Entrega del Servicio:** El servicio contratado, se iniciara al día siguiente del término del actual contrato de arrendamiento de vehículos levantándose la respectiva Acta de Inicio del Servicio. En este acto se procederá a verificar toda la documentación de los vehículos por parte del I.T.S. En el caso de que la documentación no esté al día o no correspondiera a los documentos presentados en la propuesta, se aplicara una multa y se dará un plazo para solucionar dicho problema. Si el problema persiste, se podrá dar por terminado el contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato. El Acta de Inicio del Servicio, será firmada por la Directora de Operaciones y el adjudicatario respectivo.

**SEXTO: Precio:** El precio a pagar por el servicio prestado y que es objeto del presente vínculo contractual será por un monto mensual de \$ 12.370.000.- (doce millones trescientos setenta mil pesos) más IVA. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la sociedad adjudicataria, según el presente instrumento.

**SÉPTIMO: Formas de Pago:** La I. Municipalidad de Colina cancelará el servicio en forma mensual contra la presentación de la factura emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de Colina, Rut: 69.071.500-7, dirección Av. Colina N°700, Colina. El pago se realizara mensualmente, dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la entrega de la factura, y de acuerdo al monto que se haya solicitado de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario en el Formato N°4, previa visación de la Dirección correspondiente, quien acreditara la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontara el monto de total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizara previa recepción de los siguientes documentos:

- 1.- Factura debidamente visada por ITS
- 2.-Copia pagos de cotizaciones Previsionales en caso de haberlas o boletas a honorarios del personal asignado para el cumplimiento del contrato.
- 3.- Informe mensual del ITS, conteniendo las multas aplicadas y las observaciones que se estime necesario consignar.

**OCTAVO: Inspección Técnica:** La fiscalización del servicio estará a cargo de la Dirección de Operaciones, quien designara un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control, que se estime necesario implementar el Mandante. El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de este servicio. Los encargados designados por las Direcciones o unidades del Municipio a las cuales se asignen los vehículos deberán mantener un contacto permanente y fluido con el ITS.

**NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones Laborales y provisionales:**

previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, una Boleta Bancaria de garantía a la vista o Vale Vista o Certificado de Fianza, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumpliendo del Contrato, correspondiente a una mensualidad del mismo con vigencia igual a la del contrato aumentado en 60 días. Sin embargo, el adjudicado podrá reemplazar la garantía entregada por otra que represente la mitad de su valor, previo informe favorable de la Inspección Técnica y una vez cumplida la mitad del plazo del contrato. **No se aceptara una garantía tomada por terceros.** Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza será extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, PROPUESTA PÚBLICA “SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA SEGURIDAD CIUDADANA Y OTROS SERVICIOS”. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N° 20.2 y además establecidas en las presentes Bases Administrativas. La garantía deberá ser presentada en la Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La recepción conforme del servicio, sin observaciones y con autorización del ITO se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario o vale vista de fiel cumplimiento de contrato.

**DÉCIMO: Multas:** Las multas serán aplicadas previo informe de la Dirección Operaciones. En el informe se indicara el tipo y el monto de la multa, además, de la razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificara de inmediato al adjudicatario mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, será registraré en el libro Manifold.

**Multas:**

a) Por no Disponibilidad del Vehículo

Se aplicara una multa de dos (2) UTM, por cada vez que el vehículo no se encuentre a disposición del municipio, sin previo aviso y autorización del ITS.

b) Multas por otros incumplimientos

Se aplicara una multa de una (1) UTM cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores. Como por ejemplo por no realizar las mantenciones cuando sea requerido.

c) Multas por no cumplir con los documentos de los vehículos

Se aplicará una multa de tres (3) UTM, por cada vez que sea sorprendido por el I.T.S., hasta un máximo de dos (3) veces inclusive, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

**UNDÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato:** El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato. La Inspección técnica será la responsable de gestionar las modificaciones contractuales y ampliaciones o disminuciones del contrato y la boleta con la dirección a cargo e informar a SECPLAN.

**DUODECIMO: Termino Anticipado de Contrato:**

**.- Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.**

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**.- Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicado.**

El incumplimiento por parte del adjudicado de las condiciones de su oferta ó de las obligaciones que imponen las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato Respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato. Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- Anomalías en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.
- Ausencia del vehículo en las labores asignada por periodo de dos (2) días o más, sin previa autorización de ITS, sin perjuicio de los descuentos de los días no trabajados.
- Negarse a realizarse labores para las cuales ha sido contratado.
- Si el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal asignado al cumplimiento del contrato, en caso de existir relaciones laboral, si se paga a honorarios, también se deberán cumplir las obligaciones inherentes a dicha prestación de servicios.

- a) Por no mantener al día la documentación del vehículo.
- b) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera al valor mensual a pagar.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia (TTR) o del Contrato.
- e) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- f) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determina la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.

- g) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- h) Los malos tratos de obra o palabra con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- i) Si no cumpliera con cualquiera de las letras descritas en el punto 19 y/o 19.1 anterior.
- j) Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejara constancia en el libro Manifold.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

**DÉCIMO TERCERO: Terminó del contrato por causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito:** El mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada a través de la ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del contrato. En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al adjudicatario, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se realizara el servicio. En la liquidación del contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

El mandante no pagará indemnización alguna al adjudicatario, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring y Subcontratación**

##### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

**En factoring** las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no exista adjudicado. El plazo de reclamación contemplado en el artículo 3º de la ley N° 19983 será de 30 días corridos. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**Subcontratación** No se podrá subcontratar cuando las persona del Subcontratista o sus socios o administradores estén afectos alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el art. 92 del reglamento de la ley 19.886.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO  
SOCIEDAD AGROTUR LIMITADA